REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 569 - 2009/GRP-CR

Piura, 22 SETIEMBRE 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo los incisos 5., 7. y 8. del artículo 192º, señalan que son competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 29289, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2008, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; asimismo de conformidad al artículo 3° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, los Gobiernos Regionales, sus dependencias y reparticiones, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de esta norma;

Que, con Decreto de Urgencia N° 041-2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de marzo de 2009, se autorizó, excepcionalmente, a las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, a que la contratación de la ejecución de obras se sujete a Medidas para agilizar la ejecución de obras públicas, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: a) Los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. b) Corresponda a una licitación pública conforme a la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y su valor referencial no sea mayor a S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles). El proceso de selección establecido en la presente norma sólo será utilizado durante el bienio 2009-2010; señalándose en la Primera Disposición Complementaria Final que la relación de obras a ser ejecutadas siguiendo el procedimiento dispuesto por el presente Decreto de Urgencia será aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2009, dicta medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y obras, en su artículo 1° dispone que dicho dispositivo legal tiene por objeto establecer normas transitorias destinadas a otorgar condiciones especiales para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras a cargo de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 784-2009/GRP-401000-401300, de fecha 08 de setiembre del 2009, la Gerencia Sub regional "Luciano Castillo Colonna" remite a Presidencia Regional la Relación de Propuestas de Proyectos que se acogen a las medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y obras en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2009 y Decreto de Urgencia N°078-2009, adjuntando el Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica Sub Regional que concluye que procede la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional de las licitaciones públicas, bienes y servicios: Obra: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Suyo (SNIP 25596), y Bienes y Servicios: Culminación de mantenimiento de la Carretera Vecinal PI-600 Paita Yacila, correspondientes a la Sub región Luciano Castillo Colonna, los mismos que se encuentran dentro de los alcances de los Decretos de Urgencia N° 041-2009 y 078-2009;

Que, con Informe N° 1773-2009/GRP-460000 del 16 de setiembre de 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la solicitud de la Gerencia Sub regional "Luciano Castillo Colonna" sobre las Medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo regulado en los Decretos de Urgencia N° 041 y 078-2009, opinando que procede la aprobación respectiva mediante Acuerdo de Consejo Regional, de los procesos de selección remitidos en el Memorándum N° 784-2009/GRP-401000-401300, de conformidad a lo normado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°041-2009 y Decreto de Urgencia N°078-2009;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 09 - 2009, celebrada el 22 de setiembre del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Relación de Bienes, Servicios y Obras a ser contratados por la Gerencia Sub regional "Luciano Castillo Colonna", que se acogen a las Medidas para agilizar la ejecución de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo normado en el Decreto de Urgencia N°041-2009 y Decreto de Urgencia N°078-2009:

LICITACIONES PUBLICAS: OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

N°	DETALLE	OBJETO
1	Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Suyo (SNIP 25596)	Obra
2	Culminación Mantenimiento de la Carretera Vecinal PI-600 Paita Yacila	Bienes y Servicios

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional para que se disponga su debida implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL